



SERVIDUMBRES ACÚSTICAS EN CARRETERAS

Fernando Segués Echazarreta
CEDEX



DEFINICIÓN DE ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

LEY 37/2003 DEL RUIDO (ART. 3 p)

Sectores del territorio delimitados en los mapas de ruido, en los que las inmisiones podrán superar los objetivos de calidad acústica aplicables a las correspondientes áreas acústicas, y donde se podrán establecer restricciones para determinados usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones, con la finalidad de al menos cumplir los valores límites de inmisión acústica establecidos para aquéllos



OBJETIVOS DE CALIDAD

Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes (anterior a octubre 2007)

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		<u>Ld</u>	Le	<u>Ln</u>
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	70	70	65



Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al resto de áreas urbanizadas

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		<u>Ld</u>	Le	<u>Ln</u>
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55



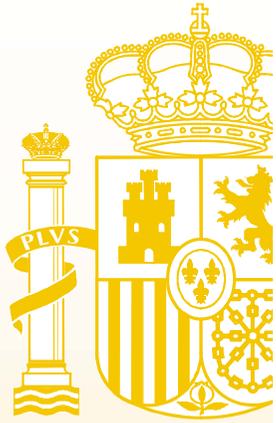


ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

LEY 37/2003 DEL RUIDO (ART. 3 p)

Disposición adicional segunda

1. Administración General del Estado tratará de compatibilizar las actividades ya consolidadas con las propias de la infraestructura
2. Para la delimitación en INFRAESTRUCTURA NUEVA se solicitará informe preceptivo de las administraciones afectadas y se realizará trámite de información pública
3. En INFRAESTRUCTURA NUEVA, si existen edificaciones en la propuesta de zona de servidumbre, la D.I.A. se deben especificar las medidas tendentes a alcanzar niveles de inmisión en el INTERIOR compatibles con el uso de los edificios

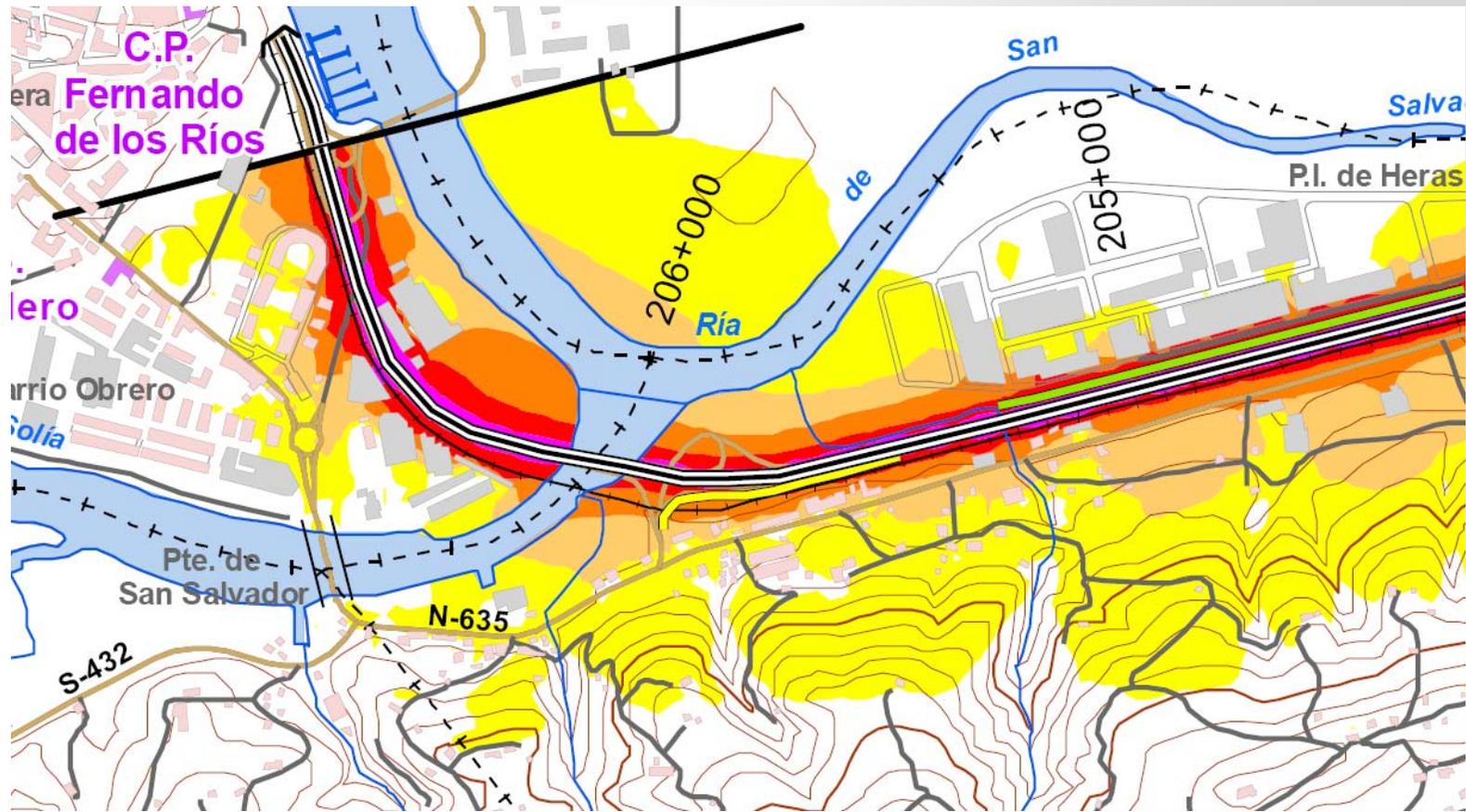


ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

DECRETO 1367/2007 (Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido. Artículos 7 al 13)

DELIMITACIÓN

- A) Se debe elaborar un mapa calculando L_d , L_e y L_n . (Mediante cálculo método oficial – NMPB/en el futuro CNOSSOS-EU) 
- B) Escenario actual o futuro más desfavorable
- C) Se seleccionan las isófonas correspondientes a los valores límite de la tabla A1, anexo III 
- D) En general a 4 m sobre el suelo
- E) Se delimita con la más alejada de estas 3 L_d 60, L_e 60 y L_n 50 (límites para zonas del tipo a suelo residencial) 



DESIGNACIÓN

MAPA DE NIVELES
SONOROS L_{dia}

LEYENDA TEMÁTICA

Nivel sonoro (dB(A))

	55-60		70-75
	60-65		>75
	65-70		





ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

DECRETO 1367/2007 (Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido. Artículos 7 al 13)

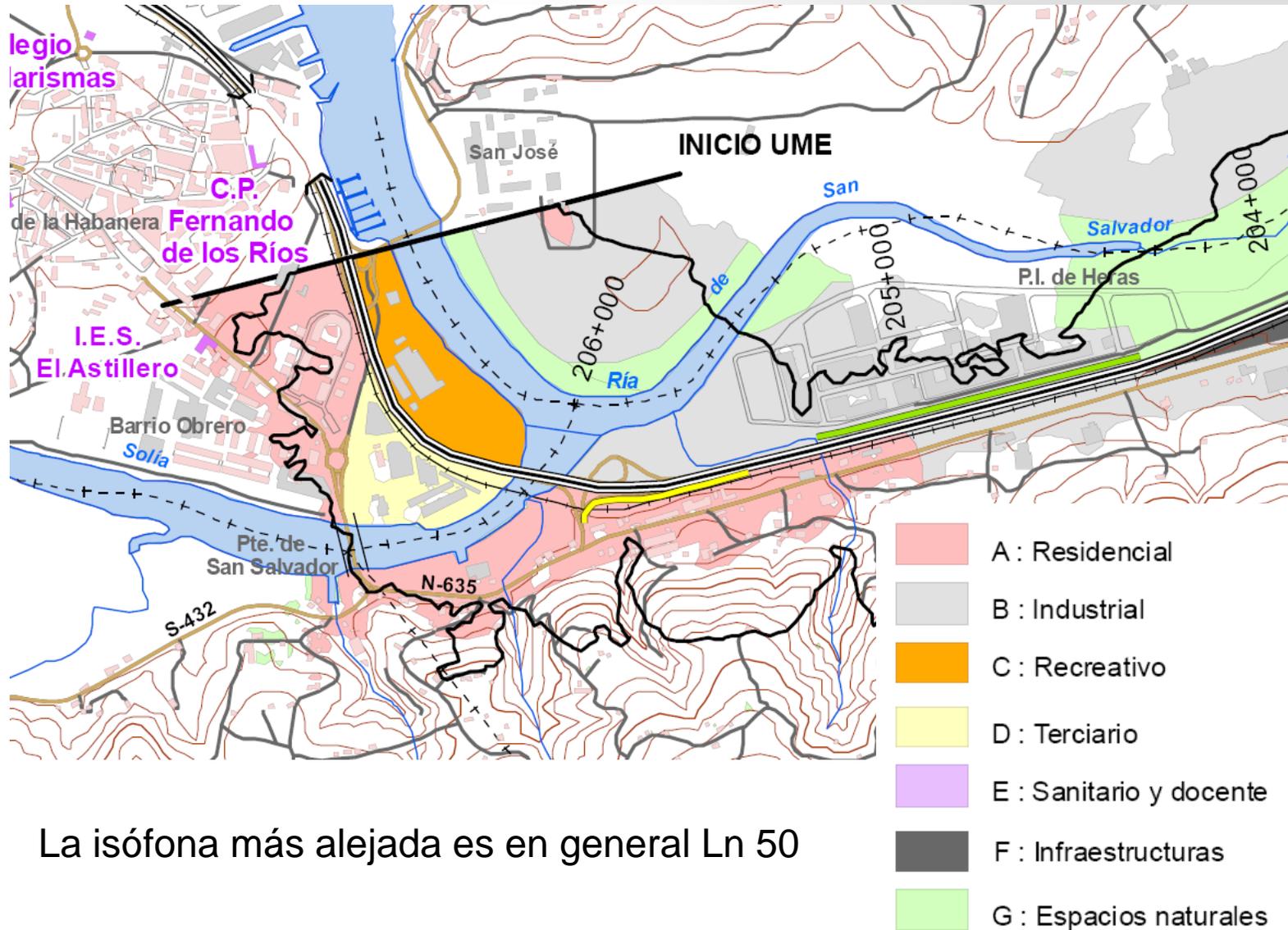
Tabla A1. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	70





EJEMPLO DE PROPUESTA DE ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA



La isófona más alejada es en general Ln 50



ZONA DE SERVIDUMBRE ACÚSTICA

DECRETO 1367/2007 (Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido. Artículos 7 al 13)

PLAZO DE VIGENCIA

- A) INDEFINIDO
- B) Se debe revisar cuando se produzcan modificaciones sustanciales en las infraestructuras que alteren los niveles sonoros

Reglamento de la Ley del Ruido (Decreto 1367/2007)
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.
INFRAESTRUCTURAS DE COMPETENCIA ESTATAL

Los objetivos ambientales de los planes de acción (de las zonas de servidumbre) se alcanzarán antes del 31 de Diciembre de 2020,



ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

DECRETO 1367/2007 (Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido)

PLANEAMIENTO

- A) Las aprueban los municipios o C.C.A.A.
- B) Se incluirán las Zonas Acústicas en todas las figuras de planeamiento
- C) Al modificar el planeamiento se debe revisar la zonificación acústica
- D) Todas las zonificaciones acústicas deberían estar terminadas en octubre 2012



SE PUEDEN PRESENTAR LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

1. Urbanización existente e Infraestructura existente
2. Urbanización existente e Infraestructura nueva
3. Infraestructura existente y urbanización nueva
4. Infraestructura e urbanización nuevas



ZONA DE SERVIDUMBRE

DECRETO 1367/2007 (Reglamento de desarrollo de la Ley del Ruido. Artículos 7 al 13)

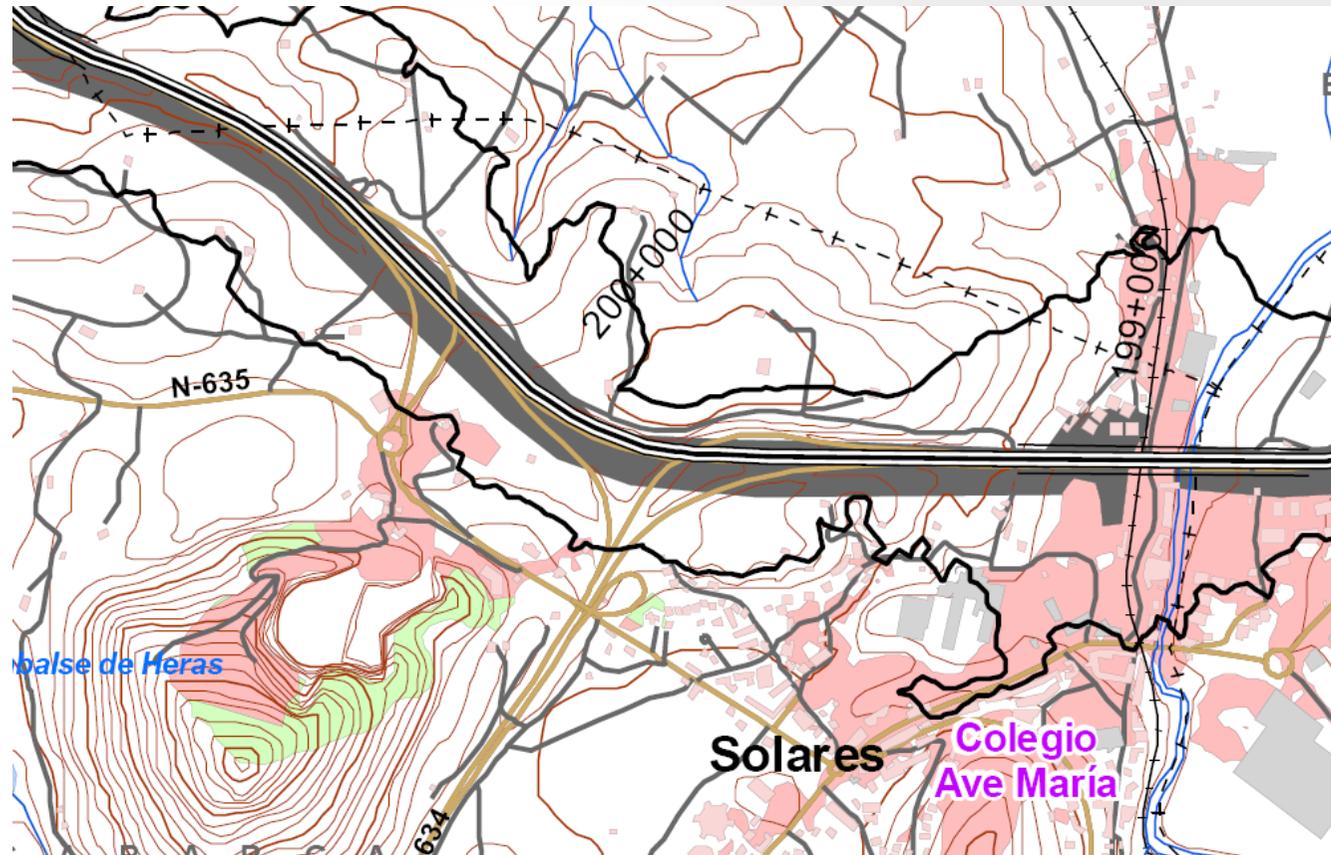
DELIMITACIÓN en AREAS URBANIZADAS EXISTENTES

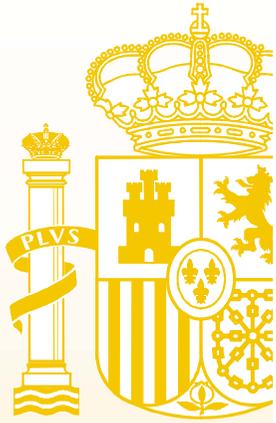
- A) SIMULTÁNEAMENTE SE DEBE ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN
- B) Estará orientado a compatibilizar, **en lo posible**, las actividades existentes o futuras con las propias de la infraestructura, y **tendrán en cuenta** los objetivos de calidad acústica de las zonas afectadas
- C) El Plan contendrá medidas correctoras, responsables, cuantificación económica, y, cuando sea posible, financiación
- D) En infraestructuras nuevas, la DIA incluirá medidas para alcanzar niveles de inmisión en el interior compatibles con el uso de las edificaciones existentes.



AREA NO URBANIZADA

Conviene que la infraestructura delimite la zona de servidumbre para protegerse de los problemas que surjan en los futuros desarrollos urbanísticos





AREA URBANIZADA Y CARRETERA EXISTENTE

Si se superan los niveles de inmisión en una zona del entorno de la carretera, la carretera está incumpliendo la legislación vigente

El Ayuntamiento debería poner en marcha la declaración de Zona de Protección Acústica Especial (Z.P.A.E), y elaborar un Plan Zonal con medidas correctoras que deben aplicarse a los emisores acústicos presentes (puede haber otros) para conseguir los objetivos de calidad acústica

Si no se pudieran alcanzar el Ayuntamiento puede declarar la zona como Zona de Situación Acústica Especial (Z.S.A.E.) y elaborar un Plan Zonal para mejorar la calidad acústica de la zona



AREA URBANIZADA Y CARRETERA EXISTENTE

Zona de servidumbre

La carretera PUEDE declarar la zona de servidumbre

La declaración implica la adopción de un Plan de acción en materia de contaminación acústica para la zona, elaborado por el responsable de la carretera

Los objetivos pueden ser superiores a los valores límite, pero deben adoptarse



ZONA DE SERVIDUMBRE

Quien las delimita

LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Cómo se delimitan

ISÓFONA MÁS ALEJADA Ld 60, Le 60, Ln 50

Cuándo se delimitan

EN CUALQUIER MOMENTO

Qué ocurre si no hay zonificación acústica

SE PUEDE DECLARAR LA ZONA DE SERVIDUMBRE

LA ZONIFICACIÓN POSTERIOR DEBERÁ TENERLA EN CUENTA

Quien establece las restricciones de uso

EL RESPONSABLE DEL PLANEAMIENTO, PERO DEBEN SER COMPATIBLES CON LOS NIVELES DE RUIDO EXISTENTES EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE

Objetivos del Plan de actuación

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES



PLANES DE ACCIÓN

Pueden existir muchos tipos de Planes de Acción

- Planes de acción ligados a los MER
- Planes de Zonas de Protección Acústica Especial
- Planes de Zonas de Situación Acústica Especial
- Planes de Zonas de Servidumbre (los elaboran las infraestructuras)
- Planes sectoriales: transporte, industria, ocio, etc.
- Otros planes: información, concienciación, vigilancia, etc.

PARA SER REALMENTE EFICACES, TODOS ELLOS DEBERÍAN INTEGRARSE EN UN PLAN DE GESTIÓN DEL AMBIENTE SONORO A LARGO PLAZO COORDINADO CON LOS PLANES DE CARRETERAS



Reglamento de la Ley del Ruido (Decreto 1367/2007) DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. INFRAESTRUCTURAS DE COMPETENCIA ESTATAL

Los objetivos ambientales de los planes de acción (de las zonas de servidumbre) se alcanzarán antes del 31 de Diciembre de 2020, en los términos. Para las infraestructuras estatales, en tanto no se aprueben las servidumbres se entenderá por Z.S el territorio o curva isófona donde se midan los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las áreas acústicas correspondientes

Esto significa para zonas residenciales

Ld 65, Le 65, Ln 60